

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

LICENCIAS DE CAZA

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno civil en el mes de la fecha:

Joaquín Carús Pérez, vecino de Santander.
Juan Guerediaga Talledo, de Otañes.
Pedro Bolinaga Acasuso, de Setares.
Fermín Gando y Farizo, de Santander.
Daniel Lastra Díez, de Henestrosas.
José Pazos Colina, de Ajo.
Sebastián Alonso Minguito, de Meruelo.
Fernando Díez Pico, de Allendelagua.
José Cobo Campo, de Santander.
Juan M.^a Castillo Fernández, de Puente Avíos.
Jesús Crespo Ruiz, de Puente Avíos.
Manuel Salas Sánchez, de Puente Avíos.
Fermín Fernández Barategui, de Puente Avíos.
Antonio Gutiérrez Longo, de Cóbreces.
Miguel Cagigal Rojas, de San Mamés (Polaciones).
Alfredo Bárcena Cuevas, de Helguera.
Aurelio Cagigas Rivas, de Maliaño.
Mateo Hoz Bernaola, de Mioño.
Benigno González Charines, de Torrelavega.
Luis Suárez Fernández, de Santander.
Rogelio Alonso Arruza, de Argoños.
Ignacio Herrero Blanco, de Ampuero.
Jesús Ostolaza Miranda, de Puente Arce.
Alejandro Hedilla Rodríguez, de Reinosa.
José Quintana Sierra, de Abadilla de Cayón.
Agustín Echevarría Rivas, de Guarnizo.
Victoriano Cagigas Castanedo, de Rubayo.
Manuel Fernández Vega, de Santander.
Eliseo Marcano Argumosa, de Cos.
Francisco Güemes Arenal, de Peñacastillo.
Francisco Herguedas Montero, de Maliaño.
Luis Uría Fernández, de Cartes.
Gabino Gutiérrez Martínez, de Udías.
Emilio Fernández Puente, de Arenal.
Luis Ocejo García, de Sobarzo.
Santiago García Velasco, de Mioño.

Benigno Orruela Brasaola, de Mioño.
Eutiquio Sáinz de Baranda, de Barreda.
Ignacio Díaz Figueredo, de Treceño.
Julio Fuentes Mier, de Santander.
Victoriano Mayoral Quevedo, de Santander.
Bonifacio Quindos Tajeo, de Santander.
Andrés González Ruiz, de Santander.
Leopoldo Bárcena Rodríguez, de Torrelavega.
Manuel Ortega González, de San Vicente de la Barquera.
Ramón Ortega Bezanilla, de Mompía.
José María Lavín Gautier, de Santander.
Manuel Arce Arce, de Colindres.
Manuel Bengochea Fernández, de San Vicente de la Barquera.
Gabriel Dintén Faure, de Solórzano.
Celedonio Corrales Corrales, de Beranga.
Ramón G. Trueba Diego, de Santa Marina.
Eloy Cobo Cobo, de Torrelavega.
Ángel García Ríos, de Adarzo.
Carlos Loza Blanco, de Santoña.
José Zorrilla Uslé, de Beranga.
Víctor Rivero Morlote, de Beranga.
Vicente Laguera Riva, de Rubayo.
Luis Bedia Castanedo, de Pedreña.
Darío de la Vega Colina, de Omoño.
Aquilino García Gutiérrez, de Sobremazas.
Antonio Cuesta Solana, de Omoño.
Policarpo Caballero Bueno, de Zurita.
Manuel Asúa Martín, de Campuzano.
Ángel Alvaro Osorio, de Mijarajos.
Antonio Gutiérrez Pruneda, de Mogro.
José M.^a Bolado Pérez, de Santander.
Alejandro Gutiérrez Semprún, de Mogro.
Agustín Rivadulla Pardiñas, de Bóo.
José Fernández Gutiérrez, de Mogro.
Manuel García Santelices, de Salcines.
Joaquín Cubas Salas, de Soto de la Marina.
Antonio Villa Ricalde, de Cueto.
Ramiro Revuelta Mantecón, de Vega de Pas.
Ramiro Obregón Caballero, de Torrelavega.
Gumersindo Villazón Señá, de Sierrapando.
F. Manuel Díez-Velasco Abascal, de Santander.
Máximo F. Cabañas y López de Calle, de Las Bárcenas.
Bonifacio García de Muro, de Santander.
Miguel Pérez Cuetara, de Aniezo.

Roque Escalante, de Sarón.
 Juan García Sastrías, de Escobedo.
 Manuel Mantecón Revuelta, de Selaya.
 Miguel Ruiz Salazar Gutiérrez, de Puente San Miguel.
 Bernardino Calderón Calderón, de Vioño.
 José Sáinz González, de Villasuso.
 Alfredo Mantilla Seco, de Medianedo.
 Segundo Vázquez García, de Llano.
 Víctor Álvarez Díaz, de Santander.
 Emilio Ortiz Rodríguez, de Argoños.
 Gerardo Fernández Mesones, de Hermosa.
 Ricardo López Peña, de Pilas.
 José Martínez Conde, de Santander.
 Jesús Herrera Castañeda, de Polanco.
 Joaquín García Valle, de Uceda.
 Joaquín Rodríguez García, de Mazcuerras.
 Daniel Hoyos González, de Mazcuerras.
 Ricardo Escalante Martínez, de Mazcuerras.
 Felipe Diestro Gómez, de Torrelavega.
 Pedro Gándara Revilla, de Rubayo.
 Antonio Peña Carvajales, de Rasines.
 Ángel Aruti Iturbe, de Peñacastillo.
 Juan Martínez Fernández, de Ampuero.
 Vicente Pascual Chamarro, de La Cavada.
 Fernando del Hoyo y Otí, de Liérganes.
 Fernando Bustelo Lasarte, de Alceda.
 Joaquín Palacio Villegas, de Ontaneda.
 Desiderio Robledo Prieto, de Beranga.
 Gonzalo Campo Cobo, de Beranga.
 Enrique Revuelta Cuesta, de La Encina.
 Santiago Piro Viadero, de Langre.
 Agustín Pérez Bocanegra, de Santander.
 Manuel Diego y Diego, de Santander.
 Francisco Bezanilla Escobedo de Bezana.
 José L. Olavarri Bezanilla, de Bezana.
 Nicasio Ruiz Mazo, de Bezana.
 Mariano Arroyo Alonso, de Bezana.
 Quintín Cobo Buenaventura, de Sobarzo.
 José García Barquín, de Saro.
 Eduardo Mazarrasa Retola, de Liendo.
 Paulino de la Mora Avendaño, de Liendo.
 Manuel Odriozola Pagola, de Mioño.
 Rafael Díez Iglesias, de Santander.
 José Ocejo Pérez, de Riva.
 Andrés Guillarón Setién, de Riva.
 Baldomero Prado López, de Castro Urdiales.
 Florentino Fernández Hierro, de Islares.
 Feliciano Castillo Valle, de Santoña.
 Emilio S. Emeterio Cagigal, de Santoña.
 Gumersindo Peña Cordero, de Suances.
 Gervasio Torre Santelices, de San Román.
 Daniel García Sáinz, de San Martín de Quevedo.
 Jesús de Goya Inyesto, de Astillero.
 Ángel Pacheco San Román, de Vargas.
 Luis Fernández San Martín, de Adarzo.
 Domingo Puente Ibáñez, de Bezana.
 Peter Bradford, de Los Corrales.
 Valentín Salas Alvaro, de Galizano.
 Salvador López González, de Suesa.
 Cesáreo Viadero Teja, de Galizano.
 Pedro Martínez Gándara, de Valdecilla.
 Román Corino Portilla, de Pedreña.
 Pedro Sáiz Mújica, de Liaño.
 Antonio Santisteban Rasines, de Santander.
 Eloy Cagigal Tijera, de Santander.
 Ramiro Cagigal Rueda, de Santander.
 Valentín González y González, de Santander.
 Eusebio Ruiz Nieto, de Santander.
 Manuel Prada Haro, de Ceceñas.
 José Collado Cotero, de Solares.
 José Lloreda Cobo, de Santa Marina.
 Laureano Herra Cervera, de Anero.
 Juan José Cervera Falla, de Anero.
 Eduardo Sáez Flaño, de La Cavada.
 Emeterio Estrada Revuelta, de Santoña.
 Benito Rugama de la Peña, de San Pantaleón.
 Nicolás Goicoechea Castro, de Colindres.
 Eulogio Díaz González, de Santander.
 Santiago Díaz González, de Santander.
 Eusebio Arrizabalaga Camporredondo, de Requejada.
 Juan Sañudo García, de Torrelavega.
 Francisco Macías Carrera, de Santander.
 Pedro Gándara Revilla, de Rubayo.
 José García Martínez, de Santander.
 Luis Polvorinos Martínez, de Santander.
 Manuel Sáiz Peral, de Santander.
 Manuel Prada Haro, de Ceceñas.
 Mauricio Fernández Sánchez, de Mijares.
 Feliciano Villacorta San Segundo, de Santander.
 Isaac García Álvarez, de Rivero.
 Manuel Díaz García, de Comillas.
 Miguel Escalante Margüelles, de Ruiloba.
 Ramón Llama Díaz, de Laredo.
 Valentín Torre Santelices, de San Román.
 José Ruiz Peredo, de San Román.
 Ángel Bravo Peña, de Villanueva de la Nía.
 Constantino Alonso Ojeda, de Argoños.
 Benjamín Calvo Gutiérrez, de Herrera.
 Fernando Torre Cimiano, de Nueva Montaña.
 José Fernández Camino, de Suesa.
 Bautista Ortiz Fernández, de Ojébar.
 Celedonio Fernández Sáiz, de Ojébar.
 Francisco Samperio Cañizo, de Escalante.
 Carlos Mediavilla Varona, de Villapresente.
 Domingo Lamsfús Mantilla, de Cotillo.
 Guillermo Lamsfús Mantilla, de Cotillo.
 Bautista Fernández Sánchez, de Quevedo.
 Valentín Rocillo Tapia, de Colindres.
 Manuel Gómez Ruiz, de Puente Avíos.
 José Ruiz Morales, de Hinojedo.
 Manuel Conde Fernández, de Aloños.
 Venancio Penagos Saro, de La Penilla.
 Aureliano Fernández Llata, de Obregón.
 José Petuya Martínez, de Mioño.
 Vicente Gutiérrez González, de Cosío.
 Eugenio Steinmetz, de Laredo.
 Lucas Regules Carrera, de Peñacastillo.
 Narciso Fernández Pila, de Santa María de Cayón.
 Luis Mac-Lennan Vega, de Cabezón de la Sal.
 Román Martínez Mesones, de Hinojedo.
 Jesús Gómez Ruiz, de Puente Avíos.
 José Gómez Sancifrián, de Suances.
 Jesús Fernández Barategui, de Puente Avíos.
 Ángel Coterillo González, de Hinojedo.
 Alberto Ortega Pérez, de Villar.
 Anastasio Gutiérrez Pérez, de Reinosa.
 Manuel Alonso Lavín, de Langre.
 Elías Fernández, de Revilla.
 Ángel Sierra Oria, de Rubayo.
 Miguel Alonso Gómez, de Adarzo.
 Mateo Salcines Diego, de Peñacastillo.
 Mauricio Velasco Fernández, de Ajo.
 Manuel Arce Expósito, de Meruelo.
 José Alonso San Miguel, de Güemes.
 José Alonso San Emeterio, de Castillo.

(Continuará)

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad Nestlé y otras varias dedicadas a industrias transformadoras de la leche de la provincia de Santander contra la resolución de ese Centro directivo de fecha de 25 de Abril último, revocatoria del acuerdo del Jurado mixto de dicha capital, fijando el precio a que debía venderse la leche a las industrias transformadoras:

Resultando que fijado por el Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos de la provincia de Santander, en acuerdo de 24 de Noviembre de 1932, el precio de adquisición de la leche por las entidades transformadoras en 33 y 28 céntimos de peseta, según la época del año, fué interpuesto recurso de alzada contra este acuerdo por varios particulares y Ayuntamientos de la provincia de Santander, se dictó para resolverlo la Orden de esa Dirección de 25 de Abril último, en cuya parte dispositiva se fijan los precios de venta de la leche en 35 y 33 céntimos, según la época del año; se crea una Cámara; se autoriza a ésta a subvencionar a las pequeñas industrias lácteas y se dictan reglas para formar el fondo o reservas de compensación:

Resultando que contra esta resolución recurren en alzada ante el Ministro, con fecha 18 de Agosto último, la Sociedad Nestlé y seis más, en súplica de que se revoque la Orden recurrida e invocando los siguientes motivos de recurso:

1.º Infracción del artículo 29 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por haberse dictado a los cinco meses de interpuesto el recurso contra acuerdo del Jurado mixto.

2.º Infracción de los artículos 1.º, 89 y 90 de la misma Ley, porque la resolución se extiende a materias, como las tasas de cantidad, que no han sido objeto de recurso.

3.º Infracción del artículo 95 de la mencionada Ley de 27 de Noviembre de 1931 y del 7.º del Decreto de 26 de Enero del corriente año por no haber conocido del recurso la Sección correspondiente de la Comisión mixta arbitral agrícola; y

4.º Que por la disposición recurrida al ordenar que se consideren fondos de la Cámara de Compensación, que la misma disposición crea, el importe de las sanciones que se impugnan por el Jurado mixto a los infractores de sus acuerdos se infringen las disposiciones vigentes que destinan el importe de dichas multas a las Instituciones de Seguros y a otras atenciones de carácter social:

Resultando que por la Presidencia de la Comisión mixta arbitral agrícola se informa el recurso disponiendo que sea desestimado, porque la Orden recurrida puso fin a la vía gubernativa sin que contra ella quepa recurso alguno de este orden, haciendo constar, además, que el informe de dicha Presidencia, que dió origen a la Orden recurrida, estaba fundado en los antecedentes de casos análogos, como el de la fijación del precio de la remolacha, que se resolvió por el solo informe de la Presidencia de la Comisión, por no estar constituida la Sección correspondiente:

Vistos los artículos de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 invocados por los recurrentes y los demás pertinentes al caso; la Orden ministerial de 26 de Enero de 1933, así como la Orden recurrida y el informe del Centro directivo:

Oída la Asesoría jurídica y conforme con su dictamen:

Considerando que se plantea en el presente expediente como cuestión previa la determinación de su procedencia y de la competencia para su resolución como requisito necesario para entrar en el fondo del mismo:

Considerando que el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre de 1932 dispuso que se pasaran a esa Dirección, dependiente del Ministerio de Agricultura, los servicios encomendados a la Dirección general de Trabajo referentes a la organización y funcionamiento de los Jurados mixtos de Producción e Industrias agrícolas, así como la resolución de los recursos contra los acuerdos de dichos organismos, conforme a la Ley de 27 de Noviembre de 1931; determinando en su artículo 2.º que en lo sucesivo quedaban asignadas al Ministerio de Agricultura las facultades, hasta entonces atribuidas al Ministerio de Trabajo, en la materia transferida, y que aunque de estos preceptos parecía deducirse que la resolución de los recursos de que queda hecho mérito había de corresponder al Ministerio de Agricultura y no a esa Dirección, por cuanto según la Ley de 27 de Noviembre de 1931 su resolución venía siendo de la competencia del Ministro de Trabajo y no de la Dirección general del mismo nombre, el Ministerio de Agricultura, por Decreto de 26 de Enero de 1933, dispuso el acoplamiento de los Servicios recibidos del Ministerio de Trabajo, y en su artículo 2.º se atribuyeron a esa Dirección las facultades que ejercía el Ministerio de Trabajo, con lo que resulta de una claridad literal, que releva toda otra interpretación, que el referido Centro directivo, al que la Presidencia del Consejo de Ministros llama «dependiente» del Ministerio de Agricultura, resuelve dichos recursos en los mismos términos en que antes los resolvía el Ministro de Trabajo, o sea, sin posible apelación ulterior, ni administrativa, ni judicial, según el artículo 31 de la Ley de 27 de Noviembre, que había sido redactado con referencia al Ministro de Trabajo, y, en su consecuencia y dentro de la legalidad hoy vigente, es forzoso concluir que el Ministro de Agricultura carece de facultades para examinar y resolver en alzada sobre el fondo del acuerdo de ese Centro directivo que motiva este expediente:

Considerando, no obstante, que el recurso de que se trata, antes que al fondo o materia debatida, se refiere a supuestas infracciones procesales determinantes de una posible nulidad de lo actuado y que el Reglamento orgánico del Ministerio de Economía Nacional de 5 de Abril de 1930—vigente en actualidad para el Ministerio de Agricultura—determina en su artículo 40 que podrá utilizarse el recurso de nulidad de actuaciones cuando por cualquier Centro del Ministerio se hubieran omitido trámites o informes declarados preceptivos por las disposiciones legales o reglamentarias que regulen dichos servicios, recursos que de ser estimados producirán el efecto de retrotraer la tramitación del expediente al momento en que debió practicarse la actuación omitida y cuya resolución corresponde al Ministerio de Agricultura:

Considerando que habiéndose interpuesto el presente recurso contra el acuerdo dictado en 25 de Abril de 1933 por esa Dirección, dependiente de este Ministerio, según es visto anteriormente, y por haberse infringido diversos artículos de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y Decreto de 26 de Enero de 1933, los cuales no han sido desvanecidos en el informe de esa Dirección de 30 de Agosto de 1933, es procedente, por aplicación del artículo 40 del Reglamento de este Ministerio ya citado, admitir el recurso de nulidad interpuesto, ya que su admisión no contraría las facultades que corresponden a esa Dirección, según los Decretos de 29 de Noviembre de 1932 y 26 de Enero

de 1933, facultades que, por tener carácter excepcional y privilegiado, han de interpretarse taxativamente en los términos estrictos en que fueron concedidas y sin que puedan ampliarse con merma de las que al Ministro de Agricultura corresponde para resolver recursos de nulidad conforme a preceptos reglamentarios anteriores y distintos, como son los artículos 23 y 40 del Reglamento de este Ministerio ya repetidas veces mencionado:

Considerando que en buenos principios de Derecho procesal no es admisible que en apelación se resuelva sobre cuestiones que no hayan sido suscitadas, debatidas y juzgadas en primera instancia, por lo que ese Centro directivo, al resolver en estas materias, deberá abstenerse de acordar sobre asuntos que no lleguen a él en apelación, y que si se refiere a cuestiones promovidas entre intereses de la producción agraria y de la fabricación con ella relacionadas, son de la competencia, en primer término, de los Jurados mixtos correspondientes, según el artículo 1.º de la Ley de 27 de Noviembre de 1931:

Considerando que no habiéndose cumplido en el expediente objeto del presente recurso con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de Enero de 1933, ya que el informe de un organismo de carácter mixto representativo de intereses diferentes y posiblemente encontrados no puede sustituirse por la opinión personal de su Presidente, procede admitir el recurso interpuesto y que se retrotraiga el expediente al trámite señalado en la citada disposición, pudiendo después esta Dirección dictar la resolución que procede dentro de las especiales atribuciones que le concede el Decreto de 26 de Enero de 1933, en relación con la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto admitir el recurso de nulidad de actuación interpuesto por la Sociedad Nestlé y otras varias contra el acuerdo de ese Centro directivo de 25 de Abril de 1933, por haber sido dictado con infracción de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de Enero de 1933, debiendo reponerse el expediente al trámite señalado en dicho artículo y dictarse la resolución que proceda por la citada Dirección dentro de las atribuciones que le concede el Decreto de 26 de Enero de 1933, en relación con la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1933.—P. D., Mendizábal.

Señor Director general del Instituto de Reforma Agraria.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

EXPEDIENTE DE APERTURA DE ESCUELA PRIVADA DE PRIMERA ENSEÑANZA

En armonía con lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del R. D. de 1.º de Julio de 1902 e instrucción 9.ª de la R. O. de 15 de Marzo de 1925, se hace público, por medio de la presente, que D.ª Casimira Concepción Fernández Falcones ha presentado una instancia, debidamente documentada, solicitando la apertura de un Colegio de Primera enseñanza en Santillana del Mar, calle de Juan Infante, número 16.

Las reclamaciones habrán de hacerse en el plazo de quince días, contados a partir del en que aparezca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo en cuenta que aquéllas han de ser hechas fundadas en motivos de moralidad y buenas costumbres de dicha profesora o por causas de higiene del local.

Santander, 30 de Noviembre de 1933.—El jefe de la Sección, Lorenzo González.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Ampuero

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual:

Día 6 de Julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que informe la Comisión de Fomento la instancia de D. Eloy Fernández Landa, que solicita autorización para construir una alcantarilla para desagües de una casa en la calle del Progreso, cruzando la Nogalera.

Conceder vacación de ocho días al portero-alguacil del Ayuntamiento.

Recibir las obras de construcción de un lavadero en Robrinte, pagar su importe y devolver la fianza constituida por el contratista.

Que la Comisión de Fomento gire visita al sitio de Segusto, a fin de comprobar si ha sido cerrado un camino.

Día 13.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos del segundo trimestre del año actual.

Quedó la Corporación enterada de la recaudación de arbitrios obtenida en el mes de Junio último.

Autorizando a J. Manuel Abascal para colocar sillas y veladores en el soportal de frente a su establecimiento, en Julio, Agosto y Septiembre.

Conceder vacación de ocho días al barrendero Arturo Canales.

Concediendo último plazo hasta fin de mes para que paguen sus descubiertos los de urnas en el cementerio, y caso de no verificarlo, se trasladen los restos al osario general.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación de Montes referente a informes por las Juntas vecinales de las peticiones de terrenos con arreglo a la Orden ministerial de 22 de Octubre de 1932.

Enterados de la invitación del director de las Escuelas graduadas para el festival infantil del próximo domingo, a las cinco de la tarde.

Pagar 574 pesetas por obras de albañilería y fregado en las escuelas graduadas de esta villa.

Día 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la oferta de la masa coral del Ensanche, de Bilbao, ofreciéndose para actuar en esta villa el 10 de Septiembre.

No poder contribuir este Municipio con subvención para el espectáculo que interesa la representación, en Bilbao, del «Empastre», troupe musical cómica y taurina, e indicarle el nombre del empresario.

Continuar concertado este Municipio con la Excm. Diputación Provincial para la recaudación del arbitrio sobre el vino.

Modificando el trazado que interesa D. Eloy Fernández Landa para cruzar la Nogalera con una alcantarilla-desagüe hasta el río Asón, de la casa número 1 de la calle del Progreso, y estableciendo las condiciones a que ha de sujetarse la obra.

Señalando los días en que han de celebrarse verbenas en Agosto.

Que el médico titular reconozca a los músicos de la Banda municipal, a fin de comprobar la veracidad de la existencia de enfermos imposibilitados para el cumplimiento de su obligación.

Facultar a la Alcaldía para que designe, temporalmente, un tercer sereno municipal-guardia de noche, a fin de reprimir en lo posible los constantes alborotos que se vienen sucediendo.

Instalar dos luces públicas más en el trayecto de las escuelas graduadas al barrio de La Bárcena.

Día 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se nombró comisionado para el ingreso de mozos en Caja.

Remitir fotografías de las escuelas con destino a la Exposición que ha de tener lugar con motivo del Congreso Internacional de Asociaciones de Maestros.

Llevar a efecto la verificación de contadores de agua y que por la Alcaldía se adquieran manguitos de hierro para suplir el lugar de los contadores.

Que informe la Comisión de Fomento la denuncia de V. Teja de obras que ejecuta su convecino M. Cuetos en Bárcena de Udalla.

Rebajar provisionalmente el derecho de gancho de terneras con destino a la exportación y fijando un mínimo de sacrificio.

Aprobando el informe del abogado-asesor y, por lo tanto, aprobando como definitiva la liquidación practicada por el arquitecto Sr. Bringas en las obras de alcantarillado del Progreso, y poner a disposición del contratista señor García Benavente el importe de ésta.

Estableciendo la jornada única en las oficinas municipales durante los meses de Junio a Octubre, inclusive.

Día 5 de Agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Autorizar a T. Ochoa, sin perjuicio de tercero, para construir una pared de cerramiento en el kilómetro 6 de la carretera de Sámano a San Miguel de Aras, con arreglo a las condiciones impuestas por Obras Públicas.

Aprobando en todas sus partes la cuenta del segundo trimestre rendida por el depositario del Ayuntamiento.

Devolver al contratista del alcantarillado del Progreso, Sr. Martínez López, la fianza que tenía constituida, en virtud de haber sido recibidas definitivamente las obras.

Concediendo plazo al Sr. Cuetos, de Bárcena de Udalla para que retire la parte de balcón construida sin autorización del Ayuntamiento, por los perjuicios que causa al tránsito.

Concediendo último plazo de diez días para que se pongan al corriente en el pago de urnas de los cementerios los que tengan descubiertos y, transcurrido, se lleve a efecto el traslado de restos al osario.

Día 10.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se comisionó a la Alcaldía y concejal Sr. Sanz para que organicen las próximas fiestas de este Municipio.

Nombrar sepulturero municipal interino del cementerio de esta villa a Luis del Río.

Que el administrador de arbitrios tenga de manifiesto en la oficina recaudatoria los libros, talonarios, etc., y envíe relación comprensiva de puestos concertados.

Se enteró la Corporación del incendio ocurrido en la Casa Consistorial, de haberse ejecutado las obras y haberse satisfecho por la Compañía aseguradora su importe.

Autorizar al vecino Remigio Pérez para instalar agua potable en su casa de Marrón, y a D. Elóy Fernández Landa para que proceda a la limpieza de los pozos de desagüe de la casa número 1 de la calle del Progreso, y si construyera otros que reúnan las condiciones higiénicas que la Ley señala, solicitándolo previamente del Ayuntamiento.

Que por la Alcaldía se adquieran oleografías símbolo de la República, con destino al cuartel de la Guardia civil y para las Escuelas nacionales que carezcan de ellas.

Que la Alcaldía llame la atención y excite el celo del director de la Banda de música, a fin de conseguir la máxima afinación en las audiciones, y que no se consienta

que los músicos actúen sin la uniformación reglamentaria y entren al quiosco por encima de la barandilla.

Día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada de la recaudación de arbitrios obtenida durante el mes de Julio.

Se enteró la Corporación de la relación de puestos concertados en la plaza-mercado y del estado comparativo de recaudación durante los años 1930, 31 y 32.

Queda sobre la mesa, para estudio, el escrito de los músicos de la Banda municipal, en súplica de que se deje sin efecto el acuerdo referente al reconocimiento de los mismos por el médico titular.

Autorizando al director de la Banda de música para que adquiera la colección de piezas bailables que indica para las próximas fiestas; designándose al concejal señor Aguilera para la vigilancia e inspecciones en la Banda, quedando igualmente facultados los demás señores concejales, dando cuenta a la Corporación de las deficiencias que observen.

Que la Comisión de Fomento gire visita al regato que discurre por el barrio de El Camino y proponga lo conveniente para su limpieza.

Que el concejal Sr. Sanz haga estudio y presupuesto de costo de tableros con destino a la plaza de las verduras, para la mejor presentación y ornato.

Quedar enterada la Corporación de las gestiones realizadas por el Sr. Villarías a fin de conseguir el envío de funcionario para la estafeta de correos de esta villa.

Día 26.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que se proceda a la exhumación de los restos de los sepultados en la zona, de este cementerio de Ampuero, titulada San Joaquín, por haber necesidad de habilitarse nuevamente la misma; conceder un plazo de 30 días para que puedan efectuarlo los familiares que lo deseen, y que aquellos que deseen efectuar el traslado a otro lugar lo soliciten.

Conceder un último plazo de quince días para que los que tengan panteones o sepulturas especiales en los cementerios, y no lo hayan verificado aún, presenten al administrador los títulos originales que acrediten la propiedad, con una copia simple para su archivo, y los dueños de terrenos sin construir, acoten los que les pertenecen, con inscripción.

Atenerse al silencio administrativo en el escrito de don Daniel García Benavén, como resultado de la notificación del acuerdo del Ayuntamiento por el que se aprobó como definitiva la liquidación de las obras en el alcantarillado de la calle del Progreso, por el que solicita la reposición de dicho acuerdo de 27 del pasado Julio.

Se enteró la Corporación del nombramiento de sereno interino hecho por la Alcaldía a favor de Baltasar Iglesias.

Uniformar a los empleados subalternos que carezcan del mismo.

Quedó la Corporación enterada de la resolución dada por el Excmo. Sr. Gobernador civil al expediente sobre donativos entregados por la Sociedad Brasso en beneficio del pueblo de Marrón, con motivo de la captación de aguas en dicho pueblo para la misma.

Tomar en consideración la petición del inspector municipal de Sanidad para la limpieza del callejón del Arcón y colocación de una luz.

Que informe el veterinario-inspector de higiene pecuaria sobre el tiempo que puedan estar colgadas en el mata-dero las reses que se decomisan por enfermedad que prohíbe su utilización para el consumo.

Revocar con cemento la cuneta de la plaza donde se coloca el pescado para la mejor limpieza de la misma.

Aprobación y pago de una cuenta por porras para la guardia municipal y botas-polainas para el encargado del riego de calles.

Que la Alcaldía curse los telegramas que interesa la Asociación provincial de Ganaderos referente al Tratado del Uruguay para la importación de carne congelada y certificados de sanidad de las vacas en las paradas.

Día 31.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Concediendo al señor Alcalde permiso de ochos días para asuntos propios.

Que informe la Comisión de Fomento la instancia de Angel Trueba, que solicita autorización para obras de ampliación en su taller.

Que el administrador de arbitrios, de acuerdo con la Alcaldía, resuelva la pección de Sabino Aja sobre ocupación de soportal frente a su establecimiento de la plaza.

Día 7 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la recaudación de arbitrios en el mes de Octubre.

Comunicar a la Oficina provincial de Colocación obrera que en esta Alcaldía se halla cumplido lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de la Ley y 10 del Reglamento de Colocación.

De conformidad con el informe del veterinario, se retirarán las reses inutilizadas para el consumo del matadero tan pronto como hayan sido decomisadas, habilitándose un lugar para su traslado provisional, y formular presupuesto de ésta y otras reformas que el mismo propone.

Que D. Angel Trueba presente plazo autorizado de la ampliación de obra que proyecta en el taller de junto a su casa.

Quedar enterados de haber sido aprobado, definitivamente, el expediente para construcción del edificio-escuela, en Marrón.

Día 14.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Felicitar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y demás compañeros de Gabinete por su exaltación al poder, haciendo votos de adhesión al Régimen.

Pasar a informe del abogado-asesor la instancia de los maestros de Marrón y Bernales, sobre indemnización de una casa.

Que las obras a realizar en panteones o sepulturas del cementerio habrán de ser solicitadas por los respectivos propietarios.

Quedar enterados de la comunicación de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Miño, sobre la concesión de agua a la S. A. Brasso, del arroyo Las Toberas, en término de Rubrinte.

Aprobando y que se pague la certificación expedida por el arquitecto en las obras del cuartel de la Guardia civil, importante 10.000 pesetas.

Que gire visita a Hoz de Marrón la Comisión de Fomento e informe lo procedente para arreglar el camino de Fuente la Iseca al río de la Cueva y al de Ampuero a Bernales.

Día 23.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Haberse creado por la Superioridad un cuarto grado para niños y una sección de párvulos en las escuelas graduadas de esta villa.

Que estudie la Comisión de Hacienda la comunicación del presidente del Consejo local de Primera Enseñanza sobre inversión de la cantidad consignada con destino a premios en las escuelas.

Que la Comisión de Hacienda estudie y gestione la forma del ingreso de lo que corresponde a este Ayuntamiento

para las obras de construcción del edificio-escuela de Marrón.

Autorizando a Manuel Canales para el traslado de los restos de su padre Alberto Canales, de la zona San Joaquín a la urna número 54, San Rafael.

Creando definitivamente la plaza de sereno y anunciar su provisión con el sueldo anual de 1.850 pesetas.

Protestar ante el señor Gobernador civil, a fin de que se retire al Ayuntamiento de Voto la autorización concedida para el envenenamiento de animales dañinos, por lo inadecuado de la época.

Día 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó satisfacer las atenciones del trimestre, con cargo a las consignaciones del presupuesto, y varias cuentas de carácter reglamentario.

Fué igualmente aprobada la cuenta originada con motivo de los festejos del año actual en este Municipio y se concedió un voto de gracias a los dirigentes por la buena organización de los mismos.

Facultar al concejal Sr. Sanz para que haga un avance del costo del material necesario para los nuevos grados creados en las escuelas de esta villa.

Interesar del Ayuntamiento de Santoña manifieste que Municipios cooperan a los gastos del Instituto de Segunda Enseñanza, a fin de poder orientarse éste y resolver en definitiva lo que en su vista estime conveniente.

Ampuero, 6 de Octubre de 1933.—El secretario, Manuel Palacio.—V.º B.º, el alcalde, J. Eloy Fernández.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga

El día trece del corriente tendrá lugar, nuevamente, en el pueblo de Saja, Ayuntamiento de Los Tojos, las subastas anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 130, de fecha 30 de Octubre último, rigiendo, por lo que efecta a horas y condiciones, las mismas que en dicho anuncio se hacían constar.

La primera subasta, de 216 hayas, en Entrambasfuentes, se subasta en el mismo tipo de tasación que consta en el repetido anuncio, y el resto de los productos con el 20 por 100 de rebaja.

Ruente, 1 de Diciembre de 1933.—El presidente accidental, Enrique Martínez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Por providencia del Sr. D. Joaquín Fernández Getino, juez municipal de Las Rozas, dictada, con fecha once del actual, en los autos a instancia de D. Emiliano Alonso Pérez, procurador de los Tribunales, en representación de D.ª Palmira del Valle Suárez, contra herederos de D. Crispulo Pérez Lantarón, sobre pago de novecientas setenta y dos pesetas cuarenta céntimos, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Cuarta parte de una casa que les corresponde, proindivisa, con los herederos Martín y Julia Pérez Lantarón e hijos de Pedro Díaz, tasada, la cuarta parte, en tres mil pesetas.

Dicha casa está situada en el casco del pueblo de Las Rozas, en su barrio de «Alante», sin número de gobierno, compuesta de planta baja, piso en alto, cuadra, pajar, corral al frente y una tejavana; mide de línea, o frente, once metros noventa centímetros por quince metros de fondo; adosado al edificio principal tiene una tejavana, que mide veintisiete metros cincuenta centímetros de larga, y una finca de una cabida superficial de cincuenta áreas; linda: al Norte, casa de Modesto Vicente y camino vecinal; Sur, herederos de D. Lope Luis Argüeso; Este, ejido, y Oeste, con calle pública, existiendo en la finca varios árboles especie olmo.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de herederos de Crispulo Pérez Lantarón y se venden para pagar a D.^a Palmira del Valle Suárez la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día veinte de Diciembre del año actual, a la hora de las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Las Rozas a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El secretario accidental, A. Fernández.—B.^o V.^o, el juez municipal, Joaquín Fernández.

JUZGADO MUNICIPAL DE VILLVERDE DE TRUCÍOS

En diligencias sobre cumplimiento de la sentencia recaída en el juicio verbal civil que sobre reclamación de cantidad se tramitó, a instancia de D. Valentín Mollinedo Aedo, contra D. Francisco Egusquiza Pellicia, se ha acordado sacar a pública subasta una heredad a prado, sita en Mollano, de esta jurisdicción, cerca de la fuente del mismo barrio, que mide 53 áreas y 20 centiáreas, y que linda: por el Norte, con un regato y carretera de El Hayal a Mollano; Sur, con Manuel Serna; Este, con terreno comunal, y Oeste, con tierra de herederos de A. Alejo Zornoza Helguera; valuada en 1.120 pesetas.

Para la subasta se ha señalado el día 30 del próximo Diciembre, a sus once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, y los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor del inmueble.

Se advierte que no se han aportado al expediente títulos de propiedad, sin que se haya suplido previamente esta falta de títulos, y los licitadores no tendrán derecho a formular reclamaciones por tal motivo.

Villaverde de Trucíos a 29 de Noviembre de 1933.—El juez municipal, Domingo Romaña.

Don Francisco Fuente Fresnedo, secretario del Juzgado municipal de la ciudad y término de Torrelavega,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, y del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 22 de Noviembre de 1933. El Sr. D. Luis Sañudo y Sañudo, abogado, juez municipal de la misma y su término, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas contra las personas, seguido entre partes, de una, el señor fiscal

municipal, y de otra, como lesionados y, a la vez, denunciados, Aurelia Cardín Coviella, de cincuenta años, viuda, dedicada a sus labores, natural de Puerta de Cabrales y vecina de Sierrapando, y Alfonso Carrera Echevarría, de cuarenta y ocho años, viudo, calderero, natural de La Concha y vecino de esta ciudad.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Aurelia Cardín Coviella y Alfonso Carrera Echevarría a la pena de cinco días de arresto domiciliarios a cada uno y al pago de las costas por iguales partes.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Sañudo.»

Y en virtud de lo ordenado y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Aurelia Cardín Coviella la anterior sentencia, expido la presente en Torrelavega a 28 de Noviembre de 1933.—El secretario, Francisco Fuente. 1246

Armando Prada Dafraga, natural de La Habana, de estado soltero, profesión del comercio, de 33 años, hijo de Antonio y de Clotilde, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santander a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1247

Clemente Rueda Expósito, natural de Pamplona, de estado casado, profesión pintor, de 35 años, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en Bilbao (calle de las Cortes, 18, 2.^o), procesado por tenencia de instrumentos para el robo y tenencia de armas, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santander a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1248

Paulino Casado García, natural de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años, hijo de Paulino y de María, domiciliado últimamente en Burgos (calle Autonomía, número 15, 3.^o), procesado por tenencia de instrumentos para el robo y tenencia de armas, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santander a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1249

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de apremio, para la efectividad de la multa impuesta por el Gobierno civil de esta provincia, contra D. Pedro González Moro, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de 3.371,05 pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta, como de la propiedad del multado, la casa de planta baja, con seis habitaciones, y la casa de planta baja, con tres habitaciones, sin el terreno que ocupan, que son parte de la siguiente finca:

Dos casas, sin el terreno que ocupan, la una, de planta baja, con seis habitaciones, y la otra, de planta baja con tres habitaciones, situadas dentro de la finca que se describe así:

Urbana.—Terreno en la sección A de la concesión de Maliaño para el ensanche de esta ciudad de Santander, que mide quinientos noventa y ocho metros cuadrados, integrando la parte oriental de la parcela número doce, sobre cuyo terreno existen los edificios siguientes:

Una casa, señalada con el número uno, que mide dieciocho metros y veintiocho centímetros de fondo, Este a Oeste, por doce metros y cuarenta centímetros de frente, Norte a Sur, que consta de sótano, entresuelo, primero y segundo pisos y buhardillas, con habitaciones a derecha e izquierda; otra, compuesta de planta baja, con seis habitaciones, que mide de frente, al Oeste, treinta metros por cinco de fondo; otra, también de planta baja, con tres habitaciones, que mide de frente, al Este, quinientos metros por cinco de fondo, y otra, como las anteriores, de planta baja, con dos habitaciones, que mide diez metros de frente, al Este, por cinco de fondo; el resto del terreno se halla situado al centro de las casas para servicio de ellas. Todo constituye una sola finca, que linda: por su frente, al Norte, camino nuevo a Peñacastillo; Sur, o espalda, con una calle de veinte metros, paralela al citado camino, separando la parcela número doce de la número cinco y finca de D. Adolfo Cuevas; Este, o izquierda, entrando, con una calle de quince metros perpendicular al repetido camino, separando la parcela doce, de que forma parte, de la número once y terreno de D.^a Gabriela Dreifus, y por el Oeste, o sea, derecha, entrando, con un terreno propiedad de D. Alfredo Corpas Martínez, parte integrante de la parcela doce y finca de D. Adolfo Cuevas. Inscripta la escritura de propiedad del multado en el Registro de Propiedad.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día 30 de Diciembre próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que dichos bienes salen a subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Juan García Gavito.
—El secretario, Arturo Valdivieso. 1244

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Aprobado por la Corporación el Presupuesto ordinario para 1934, queda expuesto al público, para oír reclamaciones, por término de quince días, según previene el artículo 300 del Estatuto municipal, pudiendo formularse aquellas reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, durante los quince días siguientes, de conformidad al artículo 301 de dicho Estatuto.

Bezana, 23 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, D. Gutiérrez.

Ayuntamiento de Torrelavega

Aprobado el Presupuesto de obligaciones carcelarias para 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para reclamaciones, por término de quince días.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda.

Torrelavega, 28 de Noviembre de 1933.—El presidente de la Agrupación, Joaquín Fernández.

Ayuntamiento de Lamasón

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de prórroga del Presupuesto ordinario del corriente ejercicio, hasta 31 de Diciembre de 1934, se halla expuesto al público dicho proyecto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Lamasón, 28 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Por el plazo de quince días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazcuerras a 27 de Noviembre de 1933.—José María Sierra.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Formados por este Ayuntamiento los documentos estadísticos cobratorios siguientes, para el año próximo de 1934, se hallan expuestos al público, por término de quince días, para su examen y reclamación:

Repartimiento por Rústica.

Padrón de Edificios y solares.

Matrícula Industrial y de Comercio.

Padrón de carruajes.

Hazas en Cesto, 12 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Martín Arnáiz.

Formado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, como también las Ordenanzas precisas, para el año de 1934, por la Comisión respectiva, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, con los documentos precisos y prevenidos por el Estatuto municipal y sus concordantes, por término de quince días, durante los cuales, los que se creyeren perjudicados, pueden denunciarlos y reclamar contra los mismos, en forma debida.

Hazas en Cesto, 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Martín Arnáiz.

Acordada y aprobada por este Ayuntamiento, propuesta por la Comisión de Hacienda, varias transferencias de crédito del Presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, de unos capítulos y artículos a otros, por término de quince días se halla expuesto, en la Secretaría municipal, al público, a los efectos de examen y reclamación, las transferencias referidas.

Hazas en Cesto, 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Martín Arnáiz.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Habiendo sido aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 27 de las Instrucciones de 4 de Noviembre de 1925, se expone éste al público en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, por un término de diez días, durante los cuales y cinco más podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, debidamente justificadas y dirigidas a la Comisión Municipal Permanente.

Santa María de Cayón a 24 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Sáinz Saro.